IVA (10 %): 36.421,97 euros.

Importe total: 400.641,60 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 2 de enero de 2014.

b) Fecha de formalización del contrato: 31 de enero de 2014.

c) Contratista: Visama Restauración, SL.

d) Importe de adjudicación:

Importe neto: 322.989,96 euros.

IVA (10 %): 32.298,99 euros.

Importe total: 355.288,95 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta presentada ha resultado ventajosa económicamente para esta Administración.

Mérida, a 12 de febrero de 2014. El Secretario General. (PD Res. de 02/08/11, DOE núm. 154, de 10/08/11), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ANUNCIO de 24 de enero de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 124/2013-BA, en materia de consumo. (2014080572)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Lida China, SL.

Último domicilio conocido: C/ Joaquín Sainz de la Maza, 4.

Localidad: 41007 Sevilla.

Expediente n.º: 124/2013-BA.

Tipificación de la Infracción: Los hechos anteriormente relatados son constitutivos de una presunta infracción prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE de 30-11-07) artículo 49.1.f) en relación con el

articulo 3.3.4 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa de los consumidores y usuarios y de la producción agroalimentaria y el artículo 31.3 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura.

Normativa Infringida:

— Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE 30-11-07): Artículo 8.d) y 18 apartados 1 y 2.

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura: Artículos 3.3, 7.1.e) y 11.

— Real Decreto 1468/1998, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de etiquetado, presentación y publicidad de los productos industriales destinados a su venta directa a los consumidores y usuarios. 6.3, 7.5 y 7.7.

Sanción: 500 €.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de su publicación.

Badajoz, a 24 de enero de 2014. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

ANUNCIO de 24 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 42/2013-BA, en materia de consumo. (2014080574)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Mérida, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Eduardo Vázquez Jiménez.

Último domicilio conocido: C/ Trujillo, n.º 7 piso PBJ, puerta B.

Localidad: 06800 Mérida.

Expediente n.º: 42/2013-BA.

Tipificación de la Infracción: Los hechos declarados anteriormente probados son constitutivos de una infracción administrativa prevista en artículo 49.1 apartado N del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en relación con el artículo 31 apartado 5 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio).